

Dominicana No. 1529 del 9 de octubre de 1947, modificada por las Leyes No. 2666 del 31 de diciembre de 1950 y No. 3014 del 28 de julio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor General Dr. Rafael L. Trujillo hijo, O.G., M.M., M.N., M.A., y el Lic. Arturo Despradel quedan nombrados miembros de la Junta Monetaria, en adición a los ya existentes.

Art. 2.— El señor Marcos A. Gómez hijo y el Doctor Rodolfo Leyba Polanco quedan, asimismo, nombrados Suplentes de la misma Junta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 872, que nombra al señor Manuel de Moya Alonzo y al Doctor Ernesto Sánchez Rubirosa, respectivamente, Vocal y Suplente del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial
(G. O. No. 7838, del 28 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 872

VISTA la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908 del 1º de junio de 1945;

VISTA la Ley No. 2671 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Manuel de Moya Alonzo y el Doctor Ernesto Sánchez Rubirosa quedan nombrados, respectivamente,

Vocal y Suplente del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en adición a los ya existentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 873, que nombra al señor Julio González, Gobernador Civil de la Provincia Independencia
(G. O. No. 7838, del 28 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 873

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Carlos Julio González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Alvaro Caamaño Mella.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 874, que integra la Junta de Administración de Hoteles del Estado
(G. O. No. 7838, del 28 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 874

VISTAS la Ley sobre la Junta de Administración de Hoteles